

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0919-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 29 de marzo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Responsabilidad Social Universitaria, mediante Oficio N° 008-2017-UNHEVAL-DRSU, del 20.FEB.2017, solicita al Rector, modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0319-2017-UNHEVAL, del 09.FEB.2017, que resolvió APROBAR la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la UNHEVAL, el Ministerio de Vivienda y Construcción, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar*; debiendo excluirse del referido Convenio al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, por la falta de representatividad legal, dado que viene sufriendo la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 174-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 13.MAR.2017, con la opinión favorable de la Jefe de Cooperación Técnica, remite a la Secretaria General el *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y LA ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR*; debiéndose modificar la Resolución Consejo Universitario N° 0319-2017-UNHEVAL, excluyendo al Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento por la falta de representatividad;

Que en la sesión extraordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 13.MAR.2017, en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó modificar la Resolución Consejo Universitario N° 0319-2017-UNHEVAL, del 09.FEB.2017, excluyéndose de la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* al Ministerio de Vivienda y Construcción; **consecuentemente, APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y LA ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**, que tiene por objetivo general aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito de lograr un desarrollo rural integral, que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en centros poblados rurales o de manera dispersa, para lo cual se brindarán los servicios propios de la DRTPE, la UNHEVAL, la MDA y la ONG que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia de los Tambos; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 368-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0919-2017-UNHEVAL.

- 3 -

SE RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR** la Resolución Consejo Universitario N° 0319-2017-UNHEVAL, del 09.FEB.2017, excluyéndose de la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* al Ministerio de Vivienda y Construcción, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y LA ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Yersely R. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

o que transcriba a UD. para su conocimiento y demás fines
Yersely R. Figueroa Quimonez
SECRETARIA GENERAL

*Publicado al
Portal Estandar
el 21-04-17*

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv
AL-OCI
Transparencia
Dir. Reg. Trabajo
MUN. AMARILIS
ONG VIDAS UNIDAS
Resp. Social
DCTI
DOGA
RRHH
UEC-
OC-OT
Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
CONSTRUCCIÓN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y LA ONG VIDAS
UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran, de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - HUÁNUCO**, que en lo sucesivo se le denominará la **DRTPE**, con RUC. N°20489250731, con domicilio en Jr. Prolongación Bolívar N° 115-117, debidamente representado por la Mg Ena Armida Espinoza Cañoli, identificada con DNI N° 22425372; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, que en lo sucesivo se le denominará la **MDA**, con RUC N°20146009060 debidamente representado por el Abg. Robinson Aguirre Casimiro, en calidad de Alcalde identificado con DNI ° 41687073; el **ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**, con RUC N° 20601318921, con domicilio en el Jr. Las Violetas N° 107 Centro Paucarbambilla (2do Piso) Huánuco - Amarilis, al que en adelante se denominará **LA ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**, debidamente representado por su Presidente Ing. EDISON FRANK CAYCHO HIDALGO, Identificado con DNI N° 44241632, designado mediante Partida Electrónica SUNARP N° 11136396, Asiento N° A0001 del 20 de febrero 2016; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO**, que en lo sucesivo se le denominará la **UNHEVAL**, con RUC N° 20172383831, con domicilio en la Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, debidamente representada por su Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal:

- 1.1 Constitución Política del Perú, artículo 195.
- 1.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 1.3 Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan N° 14915
- 1.4 Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- 1.5 Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la UNHEVAL.
- 1.6 Ley de Bases de Descentralización N° 27283
- 1.7 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 1.8 Ley de la Mancomunidad Municipal y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM
- 1.9 Ley de creación del Distrito de Amarilis N° 23419.
- 1.10 Ordenanza Municipal N° 019-2010-MDA/SC, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Amarilis 2010 al 2021.
- 1.11 Ley de Promoción y Fiscalización de las micro y pequeñas empresas, Ley 28015.
- 1.12 Ley de Promoción de Desarrollo Económico Productivo, Ley 28304
- 1.13 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
- 1.15 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 1.16 Decreto Supremo N° 015-92-PCM y su Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONG y ENIEX que conduce la APCI
- 1.17 Resolución Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE
- 1.18 Ley N° 276992 y sus modificatorias
- 1.19 Decreto Supremo N° 028-2007-RE
- 1.20 Resolución Directorial Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE
- 1.21 Decreto Supremo N° 027-2007-RE
- 1.22 Reglamento del Decreto Supremo N° 015-92-PCM
- 1.23 Estatuto de organismo no gubernamental vidas unidas para el desarrollo y bienestar.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNHEVAL**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 14915, el 21 de febrero del año 1964, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Estatuto y sus modificatorias, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 7° incisos a), b), c), g) y m) del Estatuto Universitario que establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, proyectándonos a la comunidad, respetando las diversas identidades, sirviendo al desarrollo integral, fomentando la defensa del medio ambiente y el uso racional de la biodiversidad del país.



De acuerdo al CAPÍTULO XIII RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Artículo 124. Responsabilidad social universitaria La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.



Artículo 125. Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.



- 1.2 **LA DRTPE**, es una institución pública que de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Ley 27711, las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, están encargadas de desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por los órganos centrales del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, entre otros.



- 1.3 **LA MDA**, es un órgano de gobierno local y célula, básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia sus elementos esenciales de gobierno local son, el territorio, la población y la organización, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- 1.4 La **ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR** es constituida y registrada ante la SUNARP, el 20 de febrero del 2016, iniciando sus operaciones con

el RUC N° 20601318921, con inicio de actividades el 01/07/2016. Está Registrada en Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de fecha 12 de agosto del 2016. La ONG practica los valores institucionales como: Democracia, Solidaridad, Honestidad, Responsabilidad Social, Liderazgo y Compromiso. Los fines de la ONG es; Promover la asistencia social a personas en extrema pobreza; proyectos de inversión social, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada, en situación de pobreza y que busquen un beneficio de tipo social, para esto Formulan, Promueven, Planifican y Ejecutan Proyectos multisectoriales en el área de desarrollo sostenible, sociales, comunitarios, de investigación, infraestructura, entre otros; así como de protección social que involucra a: salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente, desarrollo productivo y generación de empleo, dotación de servicios básicos y programas integrales e interdisciplinaria y transdisciplinaria. La ONG está conformado por Personas Profesionales de distintas carreras con experiencia en una amplia trayectoria Profesional, dedicadas al rubro que son fines ARTICULO 6° y Objetivos ARTICULO 7° de la escritura Pública de la ONG.



CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES

- 3.1 **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Ley 27711, las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, están encargadas de desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por los órganos centrales del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de trabajo y promoción del empleo. Entre otros.
- 3.2 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. De personería jurídica de derecho público. Se rige por la Ley Universitaria, sus estatutos y por sus propios reglamentos.
- 3.3 **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, como órgano de gobierno local promueve el desarrollo económico local de su jurisdicción, con incidencia en la pequeña y micro empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
- 3.4 **EI ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**. Los fines de la ONG es; Promover la asistencia social a personas en extrema pobreza; proyectos de inversión social, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada, en situación de pobreza y que busquen un beneficio de tipo social para ésta. Formular, Promover, Planificar y Ejecutar Proyectos multisectoriales en el área de desarrollo sostenible, sociales, comunitarios, de investigación, infraestructura, entre otros así como de protección social que involucra a: Salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente, desarrollo productivo y generación de empleo, dotación de servicios básicos y programas integrales e interdisciplinaria y transdisciplinaria.



CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo general: aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito de lograr un desarrollo rural integral, que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en centros poblados rurales o de manera dispersa; para lo cual se brindarán los servicios propios de la DRTPE, la UNHEVAL, la MDA y la ONG que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia de los Tambos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- a) Articular esfuerzos para la identificación de la problemática y las necesidades a fin de implementar actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objetivo del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.

Promover, desarrollar proyectos y acciones que permitan el logro del objetivo del presente convenio.

- c) Promover a través de los Tambos, los servicios y programas de la DRTPE, la UNHEVAL la MDA y la ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR en sus diversas modalidades destinadas a la población rural.

- d) Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.

- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.

- f) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.

Asumiendo cada una de las partes lo siguiente:

LA DRTPE, se compromete, en relación a la Unidad de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, a brindar lo siguiente:

- a) Capacitar al personal docente, administrativo y alumnado de LA UNHEVAL en las materias indicadas.

- b) Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con su infraestructura, instalaciones y movilidad disponibles.

- c) Implementar los programas de Jóvenes Productivos y Trabaja Perú.

- d) Realizar actividades del Centro de Empleo: Servicio de Orientación Vocacional(SOVIO) y Asesoría en Búsqueda de Empleo (ABE)

LA UNHEVAL; se compromete en relación al Programa de Responsabilidad Social Universitaria lo siguiente:

- a) Vincular la extensión Universitaria y la Proyección Social con el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la generación de valor público para la sociedad.

- b) Vincular la investigación con los procesos de extensión universitaria y proyección social.
- c) Extender las acciones de prestación de bienes y servicios de su competencia a la sociedad.
- d) Promover y difundir la educación y el desarrollo regional, nacional sostenible dentro de sus áreas de influencia.
- e) Desarrollar proyectos y programas vinculados a las acciones de Proyección social en beneficio de la sociedad articulados con los diferentes niveles de gobierno, instituciones no gubernamentales y sociedad civil.
- f) Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con su infraestructura, instalaciones y movilidad disponibles.
- g) Difundir las actividades realizadas de la ejecución del convenio.

LA MDA; se compromete, a lo siguiente:



- a) Dotar de presupuesto para fortalecer capacidades de los emprendedores de la zona rural, a fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de las áreas rurales y dar cumplimiento al presente convenio.
- b) Realizar la difusión de material educativo a través de los medios de prensa a cargo de la Municipalidad para cristalizar el presente convenio.
- c) Realizar la convocatoria oportuna y pertinente de los agentes participantes y beneficiarios, a través de la alcaldía de los centros poblado de su jurisdicción para el presente convenio.



LA ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR; se compromete a lo siguiente:

- a) Buscar financiamiento y Coordinación con dependencias del Gobierno, Local, Regional, Nacional e Internacional, vinculadas con la administración de fondos concursables orientados a fortalecer la innovación y productividad en las diversas áreas de desarrollo sostenible, sociales, comunitarios, de investigación, infraestructura, entre otros; así como de protección social que involucra a: salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente, desarrollo productivo y generación de empleo, dotación de servicios básicos y programas integrales e interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- b) Organización de seminarios, talleres de trabajo, cursos, conferencias, en temas de interés mutuo que fortalezcan las capacidades y competencias institucionales, compartiendo de manera mutua ambientes físicos de trabajo, auditorios, salas de reuniones, equipamiento audio visual, entre otros, necesarios de cooperación interinstitucional para el desarrollo de los mencionados eventos en beneficio de las MYPES y emprendedores del departamento de Huánuco.



CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente convenio, el Programa Nacional Tambos informará a la DRTPE, UNHEVAL, MDA y la **ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**, del lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta construir éstos.



- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, la **DRTPE, UNHEVAL, MDA y la ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR** propondrán al Programa Nacional Tambos, las actividades que consideran pertinentes desarrollar.
- c) Con la información recibida, las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.
- d) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.
- e) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que el de su elaboración.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCION

El presente convenio se ejecutará de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado en conjunto para el año fiscal de la intervención.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las entidades firmantes.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes unidades de los sectores institucionales:

Por la **DRTPE**: La Unidad Funcional de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial.

Por la **UNHEVAL**: La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**: La Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Recreación.

Por la **ONG VIDAS UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR**. Consejo Directivo.

- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

- 9.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.



Los coordinadores serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación, informando trimestralmente sobre los avances y resultados del convenio a sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante Convenios Específicos, las partes establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para la debida ejecución. Las actividades que se lleven a cabo en virtud a estos Convenios Específicos se podrán ejecutar con recursos propios de la **UNHEVAL, DRTPE, MDA, ONG** y de terceros que las partes hayan autorizado de manera expresa y fundamentada, dentro del marco de la legislación vigente aplicable a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa notificación a las partes con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, podrá retirarse del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a las partes; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en cinco (05) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huánuco, a los 15 días del mes de febrero del 2017.



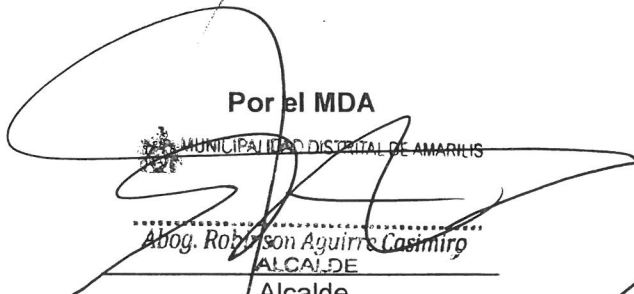
Por la DRTPE


Directora Regional
Trabajo y Promoción del Empleo




Por la UNHEVAL


Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Abog. Robinson Aguirre Casimiro
ALCALDE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Amarilis

Por el MDA


Ing. Edison F. Caycho Hidalgo
PRESIDENTE
ONG VIDAS UNIDAS PARA EL
DESARROLLO Y BIENESTAR
Presidente
Organismo No Gubernamental
Vidas Unidas para el Desarrollo y
Bienestar

Por la ONG

